

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3844/1965, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el gasto de 5.443.456,57 pesetas para obras previas de demolición de muros, separación de terrenos y vaciado en parcela del edificio del Tribunal Económico-Administrativo Central, afectada a la Presidencia del Gobierno.

La insuficiencia de locales en que se encuentra la Presidencia del Gobierno para el debido alojamiento de sus oficinas, ha promovido la solicitud de afectación de una parcela del jardín del edificio del Tribunal Económico-Administrativo Central con destino a la construcción de un edificio anexo.

Verificada dicha afectación mediante acta de entrega, conforme al artículo ciento veinticinco de la Ley del Patrimonio del Estado, es preciso acometer urgentemente las obras previas de demolición y vaciado, utilizando para su ejecución el sistema de «Administración», conforme a la circunstancia cuarta del artículo sesenta de la Ley de Contratos del Estado, por ser imposible la fijación de un precio cierto y presupuesto por unidades simples de trabajo.

Cumplidos los preceptivos trámites de fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado e informe de la Asesoría Jurídica Departamental, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la ejecución de las obras previas de demolición de muros, separación de terrenos y vaciado en la parcela del edificio del Tribunal Económico-Administrativo Central afectada a la Presidencia del Gobierno con destino a la construcción de un edificio anexo para instalación de oficinas por el sistema de «Administración» en base al número cuatro del artículo sesenta de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo segundo.—Se acuerda el gasto de cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos con cargo al Crédito de la Sección once, numeración económica-funcional ciento un mil seiscientos trece del vigente Presupuesto de Gastos, del que ha sido aprobada por Consejo de Ministros de diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco una adscripción de crédito de seis millones de pesetas para estas atenciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se autoriza a don Ricardo Medem González a la venta al público en Madrid de «leche certificada», procedente de la explotación ganadera «Fuente Cisneros, S. A.», ubicada en Móstoles (Madrid).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Ricardo Medem González, en representación de la explotación ganadera «Fuente Cisneros, S. A.», ubicada en Móstoles (Madrid), por el que se solicita autorización para la venta al público en Madrid de «leche certificada», procedente de dicha explotación;

Considerando que el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo) excluye a la «leche certificada» de la obligatoriedad de centralización e higienización por las Centrales Lecheras de la leche destinada al abastecimiento público;

Resultando que la Granja «Fuente Cisneros, S. A.», se encuentra oficialmente registrada en la Dirección General de Ganadería como «Ganadería Diplomada», y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de «leche certificada» se determinan en el Reglamento de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto);

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar a don Ricardo Medem González para la venta al público en Madrid de «leche certificada», procedente de la Granja «Fuente Cisneros, S. A.», ubicada en Móstoles (Madrid), así como al envasado de la misma en recipientes de plástico flexible, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 4 de enero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

- De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Miguel Teruel Castro, David Richard Masson, Manuel Bernal Barrero
- Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Antonio Fernández Pérez, José Bofarull Puchades, Agustín Juárez Aparicio, Santiago Caballero Garre.
- De la Prisión Central de Burgos: José Ruiz de Galarreta y Pascual.
- De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): Pedro Paulino Montero Isla, José Luis Caamaño Villaverde, Joaquín Amadeo Hernando García, Pedro Fernández Serrano, Camilo Alvarez Fernández.
- Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Díaz Conde.
- Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Marceliano Muñoz Sepúlveda, Maximiliano Gómez Herreros, José María Emilio Vitorio Lauceica, Alfonso Benavides Brea, Ramón Cotillas Cuadrado, Claudio Egidio Gómez, Tomás Gil Andrés, Mariano Garrido Llorente, Francisco Javier Rivas Rivas, Félix Regueras Rozas, José Manuel Prado González, Amador Durán Ortiz, Ramón Sánchez García, Juan Mir Murcia.
- De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Victorio Pérez Osona.
- Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Petra Ruiz Lana.
- De la Prisión Provincial de Almería: Eusebio Borbalas Cantón.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Ramón Esperanza Lombraña, Miguel Torrandell Moragón.
- De la Prisión Provincial de Cáceres: Agustín Mariano Pascual Ramón, Elías Zafra Viola, Manuel Gil Prieto.
- De la Prisión Provincial de Córdoba: Emiliano Martínez Herrero, Joaquín Lausín Verchili.
- De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Collado Gómez, Hilario Martínez Zaragoza, Honorino Sainz Díez, Victoriano Merino Tenorio.
- De la Prisión Provincial de Málaga: José Ramos López.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Ana Collado Crisol, Lorenzo Ramos Jaume.
 De la Prisión Provincial de Santander: Alejandro Pedro Marcano Seco.
 De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Domínguez Moreno.
 De la Prisión Provincial de Teruel: Víctor Camio Quintela.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Julián Cabeza Costa.
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: María del Carmen Torres Vicente.
 De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Juan García Valle.
 Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Antonio Domínguez Calvo, David Vázquez García, Ildefonso Gutiérrez Muñoz.
 Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Moreno Guerrero, Miguel Torrijos Navarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 San Sebastián, 10 de septiembre de 1965.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 24 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Francisco Muñoz Medina.
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Manuel Monsonis Ricart y Juan Cruz Ramos.
 De la Prisión Central de Burgos.—Domingo Cortecero Gómez.
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander).—Antonio Casanova Viladot, Emilio Manuel Vázquez Souto, Manuel Félix Hernández López, Pedro Brotón Daganzo y Héctor Valentín Muñiz Sosa.
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Alfredo Jiménez Maya.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona.—José María Llopart Colomer.
 De la Prisión Provincial de Córdoba.—Bruno Romualdo Moreno Criado, Francisco Jordán Navas y José Ortiz Carreras.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—Francisco Guerra Valverde, José Luis Vicente Catalá y Federico Monsalve Flores.
 De la Prisión Provincial de Málaga.—Juan Quero González.
 De la Prisión Provincial de Pontevedra.—José Carlos Bolívar Chinchilla.
 De la Prisión Provincial de Tarragona.—Alfredo González Lomba.
 Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—Ramón Silva Fernández, Tomás Horacio Fernández Suárez, José María Campo Rodríguez y Valentín González-Bárcena Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de noviembre de 1965.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3845/1965, de 20 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Antonio de la Rosa Mayol.

En consideración a lo solicitado por el Auditor general don Antonio de la Rosa Mayol y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
 CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 3846/1965, de 20 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Aviación don Arturo Montel Toucet.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Aviación don Arturo Montel Toucet y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintidós de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
 CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 3847/1965, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada colombiana don Augusto Porto Herrera.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Vicealmirante de la Armada colombiana don Augusto Porto Herrera.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
 PEDRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3848/1965, de 23 de diciembre, por el que se conceden los beneficios fiscales establecidos por la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional de «Guadacorte».

Por Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro de «Guadacorte». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres las personas que al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de «Guadacorte» realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados que gravan los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.